

MEMORIA ANUAL DE ACTIVIDADES

2023



NO DO
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Consejo Económico y Social de Sevilla

ÍNDICE

<i>Presentación de la Memoria de Actividades 2023</i>	1
CAPÍTULO I. El Consejo Económico y Social de la Ciudad de Sevilla	3
<i>I.1. Constitución del Consejo Económico y Social de Sevilla</i>	5
<i>I.2. Competencias del CESS</i>	6
<i>I.3. Órganos del Consejo</i>	7
I.3.1. El Pleno.....	8
I.3.2. La Comisión Permanente.....	9
I.3.3. Las Comisiones de trabajo	9
I.3.4. Composición y Miembros del Consejo.	10
I.3.5. Composición de la Comisión Permanente	14
I.3.6. El/La Presidente/a.....	15
I.3.7. Los/as Vicepresidentes/as.....	15
I.3.8. El/La Secretario/a.....	15
<i>I.4. Recursos humanos del CESS</i>	16
<i>I.5. Partidas presupuestarias del CESS</i>	16
CAPÍTULO II. Actividades realizadas por el Consejo Económico y Social de Sevilla	17
<i>II.1. Sesiones celebradas por los órganos colegiados del CESS</i>	19
II.1.1. Sesiones celebradas por el Pleno del CESS	19
II.1.2. Sesiones celebradas por la Comisión Permanente del CESS	20
<i>II.2. Comparecencias ante el Pleno, la Comisión Permanente del CESS y otras</i>	21
<i>II.3. Sesiones celebradas por las Comisiones de Trabajo</i>	22
II.3.1. Comisión de Trabajo de Economía, Empleo, Desarrollo y Sostenibilidad	22
II.3.2. Comisión de Trabajo de Hacienda y Presupuestos	22
<i>II.4. Informes y dictámenes emitidos por el CESS</i>	23
DICTAMEN SOBRE EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA PARA EL AÑO 2023.....	23
DICTAMEN SOBRE EL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS DE LOS IMPUESTOS, TASAS MUNICIPALES Y OTROS TRIBUTOS Y PRECIOS PÚBLICOS.....	24
CAPÍTULO III. Web y presencia en las redes sociales	25
REGLAMENTO DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE SEVILLA	29

Presentación de la Memoria de Actividades 2023



Estimados Consejeros y Consejeras,

La memoria que hoy se presenta corresponde a la Memoria Anual del Consejo Económico y Social de Sevilla (CESS) del año 2023. Este documento ofrece un informe exhaustivo de las actividades llevadas a cabo por el Órgano, destacando el trabajo continuo y productivo de sus miembros. Además, sirve como punto de análisis y reflexión del contexto actual en el que operamos en la ciudad.

Al considerar el contexto geopolítico y su influencia en la economía global, es imprescindible mencionar que en el año 2022 se inició un conflicto armado en Europa que, tras más de dos años, aún persiste. Este conflicto ha generado una crisis humanitaria significativa, con miles de refugiados a nivel mundial, poniendo en evidencia la vulnerabilidad de Europa. Esta situación ha provocado una recesión económica global y un aumento desorbitado de los precios. La inflación resultante ha afectado principalmente a los productos energéticos y de consumo, ralentizando el crecimiento económico y afectando negativamente al empleo.

En el año 2023, surgió un nuevo conflicto bélico en la Franja de Gaza, entre Israel y Palestina. Esta nueva crisis humanitaria ha tenido repercusiones sociales, políticas y económicas, que podrían intensificarse a medida que más países se vean involucrados. Estas guerras han provocado una inseguridad e inestabilidad significativas en los mercados financieros.

A pesar de este complejo panorama global, la ciudad de Sevilla ha mostrado un progreso gradual. Hemos sido testigos de importantes avances, como la adaptación y flexibilización del tejido empresarial sevillano ante las nuevas circunstancias mediante alianzas público-privadas. El sector turismo se ha consolidado como uno de los principales motores de empleo y riqueza. Además, es notable el incremento en el número de habitantes de la ciudad, que, aunque pequeño, es significativo por la recuperación de la población y su proximidad a los 700,000 habitantes.

El CESS es un órgano de carácter consultivo y de participación de los agentes sociales del municipio en materia económica y social. Según el artículo primero de su reglamento de funcionamiento, su finalidad es constituirse como un cauce de participación y foro de diálogo entre los agentes económicos y sociales y el gobierno municipal. El CESS desempeña una función crucial en la asesoría, análisis y evaluación de la situación socioeconómica de Sevilla, presentando informes y dictámenes periódicos gracias al trabajo colectivo de sus miembros.

La diversidad y pluralidad del Consejo son una de sus principales fortalezas. Las perspectivas distintas enriquecen el debate y fortalecen la capacidad del Consejo para abordar los desafíos actuales con soluciones innovadoras y participativas. Los consejeros y consejeras son una parte esencial del funcionamiento del Consejo, asegurándose de que se cumplan los objetivos marcados por la institución con la máxima dedicación y profesionalidad. A pesar de no haberse producido su renovación o sustitución, mantienen un fuerte compromiso con el desarrollo de su trabajo.

Es importante señalar la responsabilidad con la que los miembros del CESS desempeñan sus funciones de manera desinteresada y altruista, reflejando un profundo compromiso con el desarrollo y el bienestar de nuestra comunidad. La renovación de los miembros del Consejo es esencial para garantizar la legitimidad y relevancia de los informes y valoraciones emitidos por el órgano.

La creación de una auténtica cultura de participación y consenso es cada vez más valorada por nuestros responsables políticos, lo que otorga mayor legitimidad a las decisiones adoptadas. La opinión del Consejo tiene un impacto significativo y conlleva una gran responsabilidad para nosotros, los consejeros, al convertirnos en la voz de la ciudadanía ante el gobierno municipal. Nuestro deber es contribuir a la toma de decisiones desde una perspectiva global, objetiva, autónoma y pluralista, siempre al servicio del interés general del servicio público.

Muchas gracias a todos.

D^a María del Milagro Martín López

La Presidenta del Consejo Económico y Social de Sevilla

CAPÍTULO I

EL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA CIUDAD DE SEVILLA

I.1. Constitución del Consejo Económico y Social de Sevilla

El Consejo Económico y Social de Sevilla (CESS) se constituyó el 26 de Marzo de 1998 como órgano colegiado de carácter consultivo y de participación de los agentes sociales de la ciudad en materia económica y social, conforme al artículo 130 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y 70 y siguientes del Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Sevilla.

Es un órgano sectorial y colegiado de carácter consultivo en materia económica y social, cuya finalidad primordial es la de servir de cauce de participación y diálogo permanente en asuntos socioeconómicos, gozando de plena independencia y autonomía funcional para el cumplimiento de sus fines y objetivos y adscrito, actualmente, al Área de Hacienda, Turismo, Participación Ciudadana y Transformación Digital.

Su Reglamento interno de composición y funcionamiento fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 30 de diciembre de 1999, y publicado el texto aprobado definitivamente en el Boletín Oficial de la Provincia de 23 de marzo de 2000, al no presentarse alegaciones o sugerencias al mismo.

El citado Reglamento experimentó desde su aprobación diversas modificaciones, estando actualmente en vigor el publicado en el B.O.P. nº 121, de 28 de mayo de 2014, modificado puntualmente en el B.O.P. nº 109, de 13 de mayo de 2016.

En relación con la designación de miembros del Consejo Económico y Social, el artículo 6.3 del citado Reglamento establece que la designación de los miembros del Consejo se realizará en cada legislatura municipal, sin perjuicio de su reelección.

Tras la constitución del nuevo Gobierno Municipal en junio de 2023, los miembros del CESS continuaron en funciones. La designación de dichos miembros se había realizado por resolución de Alcaldía número 835, de 2 de octubre de 2019, y el Pleno Constitutivo del CESS había tenido lugar el día 10 de octubre de 2019.

I.2. Competencias del CESS

Las funciones del Consejo Económico y Social de Sevilla se hallan recogidas en el Título Primero de su Reglamento y son las siguientes:

- Constituirse como foro de diálogo y cauce de participación de los Agentes Económicos y Sociales con el Gobierno del Ayuntamiento, así como de consulta y asesoramiento, principalmente en materia económica y social.
- Emitir informes sobre las propuestas, proyectos y normas que pudiera desarrollar el Ayuntamiento en materia económica y social.
- Emitir informe con carácter preceptivo, y antes de su aprobación provisional por el Pleno del Ayuntamiento sobre el Presupuesto Municipal, las Ordenanzas Fiscales, los Planes Generales de Ordenación Urbana y los Reglamentos Municipales sobre temas económicos y sociales.
- Emitir dictámenes sobre los asuntos que, con carácter facultativo, le sean solicitados por el Gobierno Municipal y el Pleno de la Corporación en materia económica y social.
- Aprobar la Memoria de Actividades del Consejo y elevarla, dentro de los cinco primeros meses de cada año, al Gobierno de la Corporación Municipal.
- Elaborar el Informe Socio Económico anual del Municipio de Sevilla y emitir el dictamen correspondiente.
- Elaborar estudios, dictámenes, informes y resoluciones por propia iniciativa, en materia económica y social.
- Debatir e impulsar acciones orientadas a la mejora y al desarrollo de la vida económica, social y ciudadana de Sevilla, especialmente en los temas que sean competencia del sector público local.
- Dictaminar sobre todos los programas y medidas en materia de Desarrollo Local, Empleo y Promoción Económica.
- Realizar y emitir análisis e informes de las políticas y programas de Bienestar Social.
- Realizar actividades divulgativas, formativas, jornadas, encuentros, conferencias, congresos, concursos u otras relacionadas con sus funciones y de los miembros que lo componen.

- Realizar el seguimiento de las grandes actuaciones municipales y metropolitanas de naturaleza económica y social.
- Cualesquiera otras que la normativa vigente pueda encomendarle.

Para el cumplimiento de las funciones anteriormente citadas, el Consejo Económico y Social de Sevilla cuenta con las siguientes facultades:

- Solicitar, por la Presidencia del Consejo, de los órganos y dependencias municipales la información y documentación necesaria para la elaboración de los estudios, informes o dictámenes que tenga que llevar a cabo.
- Solicitar la comparecencia de personas cualificadas técnicamente o representativas de los distintos sectores económicos y sociales del Municipio, para informar sobre cuestiones sobre las que haya de pronunciarse el Consejo.
- Solicitar la comparecencia de cualquier Delegado/a, Director/a de Área, Gerente de Órgano Administrativo o Sociedad Municipal, Concejales o cualquier otro miembro del Gobierno Municipal, para que explique en cualquiera de sus órganos temas de carácter económico y social relacionados con su Gestión. La persona a la que se solicite su comparecencia la efectuará en la reunión del órgano del Consejo al que se le convoque.

-

I.3. Órganos del Consejo

ÓRGANOS COLEGIADOS	ÓRGANOS UNIPERSONALES
❖ Pleno	❖ Presidencia
❖ Comisión Permanente	❖ Vicepresidencias
❖ Comisiones de Trabajo	❖ Secretaría

I.3.1. El Pleno

Es el Órgano superior de decisión y formación de la voluntad del Consejo y está integrado por todos los Consejeros/as. Tanto sus funciones, como su régimen de funcionamiento, están establecidos y enumerados en los arts. 13.2 y 23 del citado Reglamento.

El Pleno se reunirá en sesión ordinaria al menos una vez cada tres meses. No obstante, podrá reunirse con carácter extraordinario, a iniciativa de la Presidencia, de la Comisión Permanente, o de al menos, la tercera parte de los/as Consejeros/as (art. 23).

Para que el Pleno quede válidamente constituido en primera convocatoria será necesaria la asistencia de al menos dos tercios de sus miembros, y en segunda convocatoria, la asistencia como mínimo de un tercio de sus componentes, siendo obligatoria la presencia de representantes de los tres grupos. En el caso de que se produjese incomparecencia de representantes de alguno de los grupos, se celebrará sesión, en tercera convocatoria, transcurrida una hora desde la primera, con el mismo orden del día y sin que opere la restricción citada (art. 24).

En cualquier caso, se requiere obligatoriamente la asistencia del Presidente/a y del Secretario/a.

Las sesiones del Pleno se convocarán con un mínimo de 10 días de antelación, excepto las extraordinarias que se harán con un mínimo de al menos setenta y dos horas.

Respecto a los acuerdos del Pleno, éstos se adoptarán por mayoría de sus miembros presentes, salvo la aprobación del anteproyecto de modificación del Reglamento del CESS, cuando la iniciativa parta del propio Consejo, que requerirá el voto favorable de dos tercios de sus miembros presentes (art. 25).

Los Consejeros/as discrepantes de la declaración mayoritaria podrán formular votos particulares, de forma individual o colectivamente, que deberán documentarse para su incorporación al acuerdo aprobado en un plazo máximo de 48 horas (art. 26).

I.3.2. La Comisión Permanente

Se reunirá en sesión ordinaria al menos una vez cada dos meses, pudiendo ser convocada con carácter extraordinario cuantas veces sea necesario.

Las sesiones de la Comisión Permanente serán convocadas por la Presidencia al menos con setenta y dos horas de anticipación, remitiéndose a cada miembro la citación con el orden del día y la documentación correspondiente.

Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el/la Presidente/a por iniciativa propia o a solicitud de tres de sus miembros y el plazo máximo para su celebración será de cinco días.

Para la válida constitución de la Comisión Permanente será necesaria la presencia de cuatro de sus miembros, además del/la Presidente/a y el/la Secretario/a, o quienes les sustituyan legalmente (art. 30).

I.3.3. Las Comisiones de trabajo

En el art. 17.1 del Reglamento del CESS se establece que las Comisiones de Trabajo permanentes son:

- a) Hacienda y Presupuesto, responsable de elaborar los proyectos de los Dictámenes relativos a Presupuesto y Ordenanzas Fiscales.
- b) Economía, empleo, desarrollo y sostenibilidad, responsable de elaborar el proyecto del Informe Socioeconómico anual del Municipio de Sevilla.
- c) Urbanismo, vivienda y movilidad, responsable de elaborar el proyecto de Dictamen del Plan General de Ordenación Urbanística.
- d) Políticas sociales y servicios fundamentales.
- e) Seguimiento de resoluciones y recomendaciones.

No obstante, además de las anteriores, el Pleno del Consejo podrá constituir otras Comisiones de Trabajo para cuestiones específicas, estableciendo el plazo en el que deberán constituirse y cumplir con el encargo que se les haya encomendado (art. 17.2).

En sus sesiones constitutivas, las Comisiones de Trabajo determinarán las normas de su convocatoria y su funcionamiento. Serán convocadas por su Presidente/a y para cuya válida constitución es necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros (art. 31).

I.3.4. Composición y Miembros del Consejo.

El Consejo Económico y Social está compuesto por un total de 42 Consejeras/os, distribuidos en tres grupos:

Grupo Primero: 14 miembros en representación de las organizaciones sindicales, que hayan obtenido la condición de mayor representatividad de acuerdo con la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de Agosto, de Libertad Sindical.

Grupo Segundo: 14 miembros en representación de las organizaciones empresariales con mayor representatividad de acuerdo con la Disposición Adicional Sexta del Estatuto de los Trabajadores, según Real Decreto Legislativo 1/1995 de 24 de Marzo.

Grupo Tercero: 14 miembros cuya distribución será la siguiente:

- A. Grupos políticos. Un miembro en representación de cada uno de los grupos políticos municipales.
- B. Colectivos sociales. Seis miembros expertos, propuestos por representantes del asociacionismo vecinal, entidades de economía social y de defensa de los consumidores.
- C. Otros expertos. El resto hasta completar los 14 miembros del Grupo, que serán propuestos por la Alcaldía, personas expertas en cuestiones sociales, económico-empresariales y legales.

Los miembros del CESS serán nombrados por el Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Sevilla mediante Resolución, en cada legislatura municipal, sin perjuicio de su reelección.

En el supuesto de que se lleve a cabo dentro de cada período la sustitución de alguno de sus miembros, la duración del mandato de quien se incorpore por esta causa finalizará con la primera renovación del Consejo posterior a su nombramiento.

Las asociaciones e instituciones representadas en el Consejo podrán proponer igual número de suplentes que de miembros titulares, que serán nombrados por el mismo procedimiento.

A fin de garantizar la igualdad de género, ambos deberán estar representados, en un porcentaje no inferior al 40%, en cada uno de los grupos que conforman el Consejo.

A fecha 1 de enero de 2023, la composición y miembros del Consejo Económico y Social, era la siguiente:

GRUPO I	
UGT	
TITULARES:	SUPLENTES:
D. Juan Bautista Ginés Viera	D ^a . Marta Bracho Núñez
D. Diego Carlos García Cebrián	D. Alberto Márquez Rodríguez
D ^a . María Iglesias Domínguez	D. Rafael García Serrano
D. Antonio Ortiz Serrano	D. Pedro José Padilla Mesa
D. Manuel Ponce González	D. José Armando Rodríguez Ardilla
D. Francisco Valdivieso Fontán	D ^a . Alba Moreno Sosa
D. Pablo Márquez Rodríguez	D ^a . Purificación Gil Lobo
CCOO	
TITULARES:	SUPLENTES:
D. Carlos Aristu Ollero	D ^a . Carmen Araujo Gómez
D. Jorge Carlos Lebrón Sereno	D ^a . Gema Duque Sanz
D ^a . M ^a de los Ángeles López Delgado	D ^a . Carmen Romero Sánchez
D ^a . Mercedes Manzano Núñez	D ^a . Salomé Rodríguez Armario
D. Juan Antonio Sánchez Castellón	D. Emilio Zarco Rodríguez
D. Marcial Sánchez Mosquera	D. Juan Serrano Navarro
D ^a . Juana Trasierra Parejo	D. Miguel Jurado Rodríguez

GRUPO II**CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE SEVILLA****TITULARES:**

D. Antonio Montero Sines
 D. Antonio López Balbuena
 D. Tomás González Rodríguez
 D. José Manuel Laguarda García
 D^a. M^a Carmen Núñez Muñoz
 D. Federico de la Torre Márquez
 D. Eduardo Martínez Zúñiga
 D. Juan Aguilera Ruiz
 D^a. M^a Rosa Olalla Acosta
 D^a. Vanesa Muñoz Pineda
 D. Nassim Rais Bentahar
 D. Pedro Robles Cruzado
 D^a. Rosana González Pereda
 D^a. Ana Isabel López López

SUPLENTES:

D. Manuel Alcedo Baeza
 D. Antonio M. Jurado Cabezas
 D^a. Elena Pérez Pérez
 D^a. Ana Cañavate Cazorla
 D. Juan Macías Campanario
 D. José Manuel Fernández Ceña
 D. Ángel Díaz Vázquez
 D^a. M^a. Dolores Caro Cals
 D^a. Renee Scott Avellaneda
 D^a. Yolanda Míguez Macías
 D^a. M^a Eugenia Millán Zamorano
 D. David Alva Rodríguez
 D^a. Candela Luque Carrasco
 D^a. Ada Bernal Martínez

GRUPO III**FACUA-Sevilla****TITULAR:**

D^a. Rocío Algeciras Cabello

SUPLENTE:

D^a. Isabel M^a. Moya García

UCE-Sevilla**TITULAR:**

D. Manuel Luís Garfia Brito

SUPLENTE:

D^a. M^a. Paula Lomas Serrato

HISPALIS**TITULAR:**

D. Miguel Ángel Rivas Estepa

SUPLENTE:

D^a. Concepción Granados Perea

ASOCIACIONES VECINALES

TITULAR:

D. Óscar Luna Miranda

SUPLENTE:

D^a. M^a. Luisa Pérez García

FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES VECINALES DE SEVILLA

TITULAR:

D^a. María Jesús Reina Fernández

SUPLENTE:

D. Manuel Jiménez Algora

ECONOMÍA SOCIAL ANDALUZA (CEPES)

TITULAR:

D^a. Clemencia Rufo Quiles

SUPLENTE:

D. José María Algora Jiménez

GRUPO POPULAR

TITULAR:

D. Manuel Alés del Pueyo

SUPLENTE:

D^a. María del Lidón Guillén Baena

GRUPO SOCIALISTA

TITULAR:

D. Jesús Nieto González

SUPLENTE:

D^a. Petra Águeda González Endevoets

GRUPO CIUDADANOS

TITULAR:

D^a. Laura Gómez Ruiz

SUPLENTE:

D. José Carlos Miranda Terceño

GRUPO ADELANTE SEVILLA

TITULAR:

D. Federico Noriega González

SUPLENTE:

D. Diego Santos Olmo Martínez

GRUPO VOX

TITULAR:

D. Francisco José Corpas Rojo

SUPLENTE:

D^a. Reyes García Garrorena

OTROS EXPERTOS

D^a. María Milagro Martín López

D. Manuel Jesús Porras Sánchez

D^a. Rosario Asián Chaves

Posteriormente, a lo largo del año 2023 a petición de algunos Grupos y Entidades, se produjeron diversos cambios en los representantes Consejeros titulares y suplentes del CESS, teniendo efectividad dichos nombramientos en la fecha de adopción de las consiguientes Resoluciones de Alcaldía:

Por Resolución de Alcaldía nº 150, de 1 de marzo de 2023, se modificaron los representantes de CES, designándose a las siguientes personas:

- D^a. Carmen Martínez Jiménez (titular), en sustitución de D^a Rosana González Pereda.
- D^a. Delia Pascual Salvador (titular), en sustitución de D^a. Ana Isabel López López.
- D^a Candela Luque Carrasco (titular), cambio de suplente a titular.
- D. Agustín Morilla Colmenero (suplente), en sustitución de D. Pedro Robles Cruzado.

I.3.5. Composición de la Comisión Permanente

La Comisión Permanente está integrada por un/a Presidente/a, dos Vicepresidentes/as y nueve miembros Consejeros (tres representantes de cada uno de los tres grupos), elegidos por el Pleno, para los que serán designados los correspondientes suplentes, estando asistida por el/la Secretario/a.

La composición de la Comisión Permanente ha sido la siguiente:

Presidenta:

D^a. M^a. Milagro Martín López

Vicepresidentes:

D. Antonio Montero Sines (CES)

D. Jorge Carlos Lebrón Sereno (CCOO)

Grupo I

D^a. Mercedes Manzano Núñez (CC.OO.)

D. Diego Carlos García Cebrián (UGT)

D^a. María Iglesias Domínguez (UGT)

Grupo II

D. Antonio López Balbuena (CES)

D^a. M^a. Eugenia Millán Zamorano (CES)

D. Manuel Alcedo Baeza (CES)

Grupo III

D. Manuel Luis Garfia Brito (UCS)

D. Miguel Ángel Rivas Estepa (HISPALIS)

D^a. M^a Jesús Reina Fernández (FEVES)

I.3.6. El/La Presidente/a

El/la Presidente/a ostenta la representación del Consejo, ejerciendo las funciones correspondientes, previstas en el art. 19 del citado Reglamento.

Al comienzo de cada mandato, es nombrado/a por el Pleno del Consejo, a propuesta de la Alcaldía.

En el Pleno Constitutivo de 10 de octubre de 2019 se propone por la Alcaldía a D^a. Milagro Martín López, siendo reelegida Presidenta del CESS, cargo que venía desempeñando desde el 8 de junio de 2016.

I.3.7. Los/as Vicepresidentes/as

Las Vicepresidencias ejercerán las funciones que la Presidencia expresamente les delegue, además de sustituir al presidente/a en caso de ausencia, vacante o enfermedad.

El Consejo tendrá dos Vicepresidencias, elegidas por el Pleno a propuesta, cada una de ellas, de los miembros del Grupo Primero y del Grupo Segundo, y de entre los mismos.

Durante el año 2023 fueron D. Jorge Carlos Lebrón Sereno (CCOO) en representación del Grupo I, y D. Antonio Montero Sines (CES) en representación del Grupo II.

I.3.8. El/La Secretario/a

El/la Secretario/a es el órgano de asistencia técnica y administrativa del Consejo y el depositario de la fe pública de los acuerdos del mismo.

Será un funcionario municipal con la debida cualificación, designado por la Alcaldía a propuesta del Secretario General del Ayuntamiento. El Secretario/a asistirá al Pleno y a la Comisión Permanente del Consejo con voz pero sin voto.

Por Resolución del Excmo. Sr. Alcalde nº 757, de 16 de septiembre de 2019, se designó como secretario del CESS a D. Jorge Antonio Ramón Montoro.

I.4. Recursos humanos del CESS

Con fecha 20 de noviembre de 2009 se aprobó en sesión plenaria del Ayuntamiento de Sevilla la Relación de Puestos de Trabajo del CESS, la cual consta de:

- Un Jefe de Negociado Técnico Superior Economista.
- Un Jefe de Grupo Administrativo.
- Un Auxiliar Administrativo.

I.5. Partidas presupuestarias del CESS

Para el desarrollo de sus funciones el CESS dispone de las consignaciones presupuestarias anuales que le asigna el Ayuntamiento de Sevilla.

El procedimiento de elaboración del presupuesto anual del CESS está regulado en el artículo 39.2 del Reglamento: "A fin de elaborar la propuesta de presupuesto, Alcaldía o la Delegación a que se encuentre adscrito comunicará en el mes de septiembre la cuantía total de recursos que se prevé asignar al Consejo en el proyecto de Presupuesto de la Corporación para el ejercicio siguiente. El Consejo, de forma autónoma, decidirá la distribución de dichos recursos en las distintas partidas presupuestarias en función a las actividades que tenga previsto realizar. El Pleno del Consejo aprobará el proyecto de Presupuesto del CESS y el mismo será incorporado en el proyecto de Presupuesto de la Corporación".

Las partidas del CESS se reducen a Capítulo II, Gastos en Bienes corrientes y Servicios. Para el ejercicio 2023 fueron las siguientes:

EJERCICIO 2023				
Orgánica	Programas	Económica	Descripción	Créditos Iniciales
01001	93102	22606	Reuniones, Conferencias y Cursos	15.200,00
		22699	Otros Gastos Diversos	1.520,00
		22706	Estudios y Trabajos Técnicos	5.700,00
		23020	Dietas de personal no directivo	3.800,00
		23300	Indemnizaciones a los miembros del Consejo	57.335,00
Total Capítulo 2				83.555,00

CAPÍTULO II

ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE SEVILLA

II.1. Sesiones celebradas por los órganos colegiados del CESS

II.1.1. Sesiones celebradas por el Pleno del CESS



Fecha: 4.01.2023

Carácter extraordinario

Principal Asunto Tratado:

-Aprobación por mayoría, del Dictamen sobre anteproyecto del Presupuesto General del Ayuntamiento de Sevilla para el ejercicio 2023.

Fecha: 28.03.2023

Carácter extraordinario

Principal Asunto Tratado:

Aprobación por asentimiento de la Memoria de Actividades año 2022 del CESS.

Fecha: 23.10.2023

Carácter extraordinario

Principal Asunto Tratado:

Aprobación por mayoría Dictamen sobre el Proyecto de modificación de las Ordenanzas fiscales reguladoras de los Impuestos, Tasas municipales y otros Tributos y Precios públicos para el año 2024.

II.1.2. Sesiones celebradas por la Comisión Permanente del CESS

Fecha: 4.01.2023

Carácter extraordinario

Principal Asunto Tratado:

Elevación al Pleno para su aprobación, si procede, del Dictamen sobre el anteproyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de Sevilla para el ejercicio 2023.

Fecha:

02.03.2023

Carácter extraordinario

Principal Asunto Tratado:

Situación del CESS y actualización de los Consejeros

Fecha: 28.03.2023

Carácter extraordinario

Principal Asunto Tratado:

Elevación al Pleno de la aprobación, si procede, de la Memoria de actividades del año 2022 del CESS.

Fecha: 12.05.2023

Carácter extraordinario

Principal Asunto Tratado:

Aprobación del acta de la Comisión Permanente correspondiente a las sesión del día 28 de marzo de 2023 y de la propia sesión, al ser la ésta la última, coincidiendo con el fin del mandato corporativo, a propuesta de la Sra. Presidenta.

Fecha: 23.10.2023

Carácter extraordinario

Principal Asunto Tratado:

Elevación al pleno para su aprobación, si procede, del Dictamen sobre el Proyecto de modificación de las Ordenanzas fiscales reguladoras de los Impuestos, Tasas municipales y otros Tributos y Precios públicos para el año 2024.



II.2. Comparecencias ante el Pleno, la Comisión Permanente del CESS y otras

20-12-2023. Comparecencia del Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, Turismo, Participación Ciudadana y Transformación Digital, D. Juan Francisco Bueno Navarro ante la Comisión de Trabajo de Hacienda y Presupuesto sobre el anteproyecto de Presupuestos del Ayto. para el ejercicio 2024.

II.3. Sesiones celebradas por las Comisiones de Trabajo

II.3.1. Comisión de Trabajo de Economía, Empleo, Desarrollo y Sostenibilidad

Elaboración del Dictamen sobre el Informe Socioeconómico 2022

Sesión celebrada: día 28 de noviembre de 2023.

Asistieron a la sesión de esta Comisión de Trabajo los siguientes miembros:

- Por el Grupo Primero: D. Juan Antonio Sánchez Castellón (CCOO) y D^a. María Iglesias Domínguez (UGT).
- Por el Grupo Segundo (CES): D^a. María Eugenia Millán Zamorano.
- Por el Grupo Tercero: D^a. Isabel M^a Moya García (FACUA) y D. Manuel Jesús Porras Sánchez (EXPERTO).

Contó con la asistencia de la Presidenta del CESS D^a. M^a Milagro Martín López D. y D. Manuel Jiménez Algora (FEVES).

II.3.2. Comisión de Trabajo de Hacienda y Presupuestos

Elaboración del Dictamen sobre los proyectos de Ordenanzas Fiscales 2024

Sesiones celebradas: días 4, 9, 10, 16, 18 y 20 de octubre de 2023.

Asistieron a las distintas sesiones de esta Comisión de Trabajo los siguientes miembros:

- Por el Grupo Primero: D^a. M^a Ángeles López Delgado (CCOO), D^a. Mercedes Manzano Núñez (CCOO), D. Diego Carlos García Cebrián (UGT) y D. Jorge Carlos Lebrón Sereno (CCOO).
- Por el Grupo Segundo (CES): D^a. M^a Eugenia Millán Zamorano, D. Antonio Montero Sines y D. Antonio López Balbuena.
- Por el Grupo Tercero: D^a. Rocío Algeciras Cabello (FACUA), como Presidenta de la Comisión, D. Manuel Garfía Brito (UCE), D^a. Rosario Asián Chaves (EXPERTA) y D^a. Isabel María Moya García (FACUA).

Contó con la asistencia de la Presidenta del CESS D^a. Milagro Martín López, D. Manuel Porras Sánchez (EXPERTO), D. Francisco José Corpas Rojo (VOX), D. Manuel Jiménez Algora (FEVES) y D. Jesús Nieto González (PSOE).

Elaboración del Dictamen sobre el anteproyecto de Presupuesto del Ayto. de Sevilla para el año 2024

Sesiones celebradas: días 12, 14, 18, 20, 21, 26 y 27 de diciembre de 2023.

Asistieron a las distintas sesiones de esta Comisión de Trabajo los siguientes miembros:

- Por el Grupo Primero: D. Diego Carlos García Cebrián (UGT), D^a. María Iglesias Domínguez (UGT), D^a. María Ángeles López Delgado (CCOO), D. Jorge Carlos Lebrón Sereno (CCOO) y D^a. Mercedes Manzano Núñez (CCOO).
- Por el Grupo Segundo (CES): D^a. María Eugenia Millán Zamorano y D. Antonio López Balbuena.
- Por el Grupo Tercero: D^a Rocío Algeciras Cabello (FACUA), como Presidenta de la Comisión, D^a Isabel Moya García (FACUA), Manuel Garfia Brito (UCE) y Manuel Porras Sánchez (EXPERTO).

Contó con la asistencia de la Presidenta del CESS D^a. Milagro Martín López y como invitados: D. Manuel Jiménez Algora (FEVES), D. Diego Santos-Olmo Martínez (ADELANTE SEVILLA) y D. Francisco José Corpas Rojo (VOX).

II.4. Informes y dictámenes emitidos por el CESS

DICTAMEN SOBRE EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA PARA EL AÑO 2023

El dictamen fue aprobado por el Pleno del CESS en la sesión extraordinaria celebrada el día 4 de enero de 2023.

Consta de un primer apartado donde se recogen los antecedentes, un segundo apartado donde se analiza el contenido y un tercer y último apartado donde se exponen las valoraciones.

DICTAMEN SOBRE EL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS DE LOS IMPUESTOS, TASAS MUNICIPALES Y OTROS TRIBUTOS Y PRECIOS PÚBLICOS.

El dictamen fue aprobado por el Pleno del CESS en la sesión extraordinaria celebrada el día 23 de octubre de 2023.

Consta de un primer apartado de antecedentes sobre la ordenanza fiscal, un segundo apartado donde se recogen las modificaciones introducidas por el Ayuntamiento en las ordenanzas fiscales y un tercer apartado donde se exponen las valoraciones y conclusiones del CESS sobre el proyecto de modificación de las citadas ordenanzas fiscales.

****Los dictámenes e informes, anteriormente citados, se publican en versión digital en la web municipal, pudiéndose visualizar en el siguiente enlace: <https://www.sevilla.org/cess/publicaciones>**

CAPÍTULO III. Web y presencia en las redes sociales

El Consejo Económico y Social de Sevilla hace uso de las nuevas tecnologías de la información tan necesarias para mantener informada a la ciudadanía y con el objeto de difundir el trabajo realizado como órgano consultivo, es por ello que publica en la web municipal (www.sevilla.org/cess), de forma actualizada, toda la información relativa al órgano: funciones, composición, memorias de actividades, actas, informes y dictámenes aprobados por el mismo.

Los/as ciudadanos/as podrán comunicarse con el citado órgano a través de correo electrónico: cess@sevilla.org

ANEXO
REGLAMENTO DEL CONSEJO ECONÓMICO Y
SOCIAL DE SEVILLA

REGLAMENTO DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE SEVILLA

TÍTULO I

Del Consejo y sus FUNCIONES.

Artículo 1. Naturaleza jurídica.

El Consejo Económico y Social de Sevilla es el órgano colegiado de carácter consultivo y de participación de los Agentes Sociales del municipio de Sevilla en materia económica y social, y estará adscrito, con carácter administrativo, al Área o Delegación Municipal que la Alcaldía determine.

Artículo 2. Régimen jurídico.

La organización y funcionamiento interno del Consejo Económico y Social se regirá por lo establecido en el presente Reglamento, en el Reglamento de Participación Ciudadana, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Legislación de Régimen Local, el Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Sevilla, en cuantas disposiciones le sean de aplicación y por las normas de régimen interno que, para su funcionamiento, dicte el propio Consejo.

Se establece como regulación supletoria para aquellos aspectos no recogidos en el presente Reglamento la que derive de aplicar por analogía el Reglamento del Consejo Económico y Social de Andalucía.

Artículo 3. Autonomía.

El Consejo Económico y Social de Sevilla goza de plena autonomía e independencia en el ejercicio de sus funciones y en la gestión de sus recursos. El Ayuntamiento dotará al mismo de los recursos suficientes para el cumplimiento de sus funciones de forma autónoma.

Artículo 4. Sede.

El Consejo Económico y Social tendrá su sede en Sevilla. El Ayuntamiento dotará al mismo de los espacios físicos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 5. Funciones y apoyo institucional.

1. Son funciones del Consejo:
 - a) Constituirse como foro de diálogo y cauce de participación de los Agentes Económicos y Sociales con el Gobierno del Ayuntamiento, así como de consulta y asesoramiento, principalmente en materia económica y social.
 - b) Emitir informes sobre las propuestas, proyectos y normas que pudiera desarrollar el Ayuntamiento en materia económica y social.
 - c) Emitir informe con carácter preceptivo, y antes de su aprobación provisional por el Pleno del Ayuntamiento, sobre el Presupuesto Municipal, las Ordenanzas Fiscales, los Planes Generales de Ordenación Urbana y los Reglamentos Municipales sobre temas económicos y sociales.
 - d) Emitir dictámenes sobre los asuntos que, con carácter facultativo, le sean solicitados por el Gobierno Municipal y el Pleno de la Corporación en materia económica y social.
 - e) Aprobar la Memoria de Actividades del Consejo y elevarla, dentro de los cinco primeros meses de cada año, al Gobierno de la Corporación Municipal.
 - f) Elaborar el Informe Socio Económico anual del municipio de Sevilla y emitir el dictamen correspondiente.
 - g) Elaborar estudios, dictámenes, informes y resoluciones por propia iniciativa, en materia económica y social.
 - h) Debatir e impulsar acciones orientadas a la mejora y al desarrollo de la vida económica, social y ciudadana de Sevilla, especialmente en los temas que sean competencia del sector público local.
 - i) Dictaminar sobre todos los programas y medidas en materia de Desarrollo Local, Empleo y Promoción Económica.
 - j) Realizar y emitir análisis e informes de las políticas y programas de Bienestar Social.
 - k) Realizar actividades divulgativas, formativas, jornadas, encuentros, conferencias, congresos, concursos u otras relacionadas con sus funciones y de los miembros que lo componen.
 - l) Realizar el seguimiento de las grandes actuaciones municipales y metropolitanas de naturaleza económica y social.
 - m) Cualesquiera otras que la normativa vigente pueda encomendarle.

Los órganos y dependencias municipales deberán proporcionar toda la información y documentación necesaria para que el CESS realice adecuadamente las funciones enumeradas en el artículo anterior.

TÍTULO II

De los miembros del Consejo.

Artículo 6. Miembros del Consejo, nombramiento y mandato.

1. El Consejo estará formado por cuarenta y dos miembros, de acuerdo con la siguiente composición:

Grupo Primero: 14 miembros en representación de las organizaciones sindicales que hayan obtenido la condición de mayor representatividad, de acuerdo con la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical.

Grupo Segundo: 14 miembros en representación de las organizaciones empresariales con mayor representatividad, de acuerdo con la disposición adicional sexta del Estatuto de los Trabajadores, según Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

Grupo Tercero: 14 miembros expertos cuya distribución será la siguiente:

- a) *Grupos políticos:* Un miembro en representación de cada uno de los grupos políticos municipales.
- b) *Colectivos sociales:* Seis miembros expertos, propuestos por representantes del asociacionismo vecinal, entidades de economía social y de defensa de los consumidores.
- c) *Otros expertos:* El resto, hasta completar los 14, expertos en cuestiones sociales, económico-empresariales y legales, a propuesta de la Alcaldía.

2. Los grupos de representación existentes en el Consejo podrán organizar su funcionamiento interno y fijar las normas para la representación de los mismos, respetando en todo caso lo previsto en el presente Reglamento.

3. Los miembros del Consejo Económico y Social serán nombrados por el Ayuntamiento de Sevilla mediante Decreto de su Alcaldía, en cada legislatura municipal, sin perjuicio de su reelección.

En el supuesto de que se lleve a cabo dentro de cada período la sustitución de algunos de sus miembros, la duración del mandato de quien se incorpore por esta causa finalizará con la primera renovación del Consejo posterior a su nombramiento.

4. Las organizaciones e instituciones representadas en el Consejo podrán proponer igual número de suplentes que de miembros titulares, que serán nombrados por el mismo procedimiento.

5. Transcurrido el mandato de los/las Consejeros/as sin que se produzca la renovación de los/as mismos/as, los miembros del Consejo mantendrán su condición y cargos en funciones hasta que se produzca la renovación.

6. A fin de garantizar la igualdad de género, ninguno de los géneros deberá estar representado en un porcentaje inferior al 40% en cada uno de los grupos que conforman el Consejo.

Artículo 7. *Incompatibilidades.*

1. La condición de miembro del Consejo será incompatible con el ejercicio de cualquier cargo o actividad que impida o menoscabe el desempeño de las funciones que le son propias. En particular, la condición de miembro del Consejo será incompatible con la de:

- a) Concejal/la, alto cargo o personal de libre designación del Ayuntamiento de Sevilla o Diputación Provincial.
- b) Miembro del Parlamento de Andalucía.
- c) Miembro de las Cortes Generales y del Parlamento Europeo.

2. Suscitada la posible situación de incompatibilidad de algún miembro del Consejo, la Comisión Permanente, previa audiencia al interesado/a, elevará al Pleno su propuesta, para que se estudie en la sesión ordinaria más próxima, al respecto.

3. Declarada y notificada la incompatibilidad, el miembro del Consejo incurso en ella tendrá ocho días para optar entre su condición de Consejero/a y el cargo incompatible.

Si no ejerciera la opción en el plazo señalado, se entenderá que renuncia a su condición de miembro del Consejo Económico y Social.

Artículo 8. Derechos de los/as Consejeros/as.

Los/as Consejeros/as actuarán en el ejercicio de sus funciones con plena autonomía e independencia, teniendo los siguientes derechos:

- a) Acceder a la documentación que obre en poder del Consejo.
- b) Disponer de la información de los temas o estudios que desarrollen el Pleno, la Comisión Permanente, las Comisiones de que formen parte y de aquellas otras Comisiones que expresamente soliciten.
- c) Recabar, a través del Presidente/a del Consejo y de conformidad con el procedimiento regulado en este Reglamento, los datos y documentos que sean necesarios para el ejercicio de sus funciones, y no estén en posesión del Consejo.
- d) Recibir documentación e información de los temas de estudio que desarrollen las Comisiones de Trabajo en las que participen.
- e) Emitir libremente su parecer sobre los asuntos sometidos a deliberación en los Órganos y Comisiones de Trabajo en que participen.
- f) Percibir las indemnizaciones que por dedicación, representación y asistencia pudieran corresponderles de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 del presente Reglamento y de las disposiciones internas que lo desarrollen.
- g) Ostentar la representación del Consejo en cuantos actos hayan sido comisionados por el mismo, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a la Presidencia y Vicepresidencias.
- h) Participar con voz y voto en las sesiones del Pleno y de las Comisiones de que formen parte.
- i) Asistir, sin derecho a voto, a cualquiera de las Comisiones de trabajo en las que no están integrados, pudiendo hacer uso de la palabra, previa autorización del Presidente/a de la Comisión.
- j) Cuantos otros derechos sean inherentes a su condición y funciones.

Artículo 9. Deberes de los/las Consejeros/as.

Son deberes de los miembros del Consejo:

- a) Asistir a las sesiones del Pleno y de las Comisiones para las que hayan sido designados.
- b) Cumplir lo preceptuado en el presente Reglamento y en las normas de régimen interno que en su desarrollo dicte el propio Consejo, guardando siempre las normas de respeto, dignidad y decoro inherente a este Órgano.

- c) Guardar reserva en relación con las actuaciones del Consejo, que por decisión de sus órganos se declaren reservadas.

Artículo 10. Ausencias y sustitución.

1. Todo miembro del Consejo que prevea la imposibilidad de asistir a una sesión del Pleno o a una reunión de una Comisión deberá comunicarlo, previamente, a la Presidencia respectiva. Si un miembro del Consejo ha estado ausente en más de cinco sesiones consecutivas del Pleno o de diez de la Comisión Permanente sin causa justificada, el/la Presidente/a podrá, previa consulta a la Comisión Permanente, invitar a dicho miembro a justificar sus ausencias, y en caso de no hacerlo, pedir a las Organizaciones de procedencia que consideren la oportunidad de proponer su sustitución.

2. El miembro suplente tendrá los mismos derechos y obligaciones del miembro titular tanto en el Pleno como en las Comisiones y demás órganos en que estuviera integrado.

Artículo 11. Vacantes y causas del cese.

1. Los miembros del Consejo Económico y Social de Sevilla cesarán por las siguientes causas:

- a) Renuncia expresa.
- b) Finalización de mandato.
- c) Declaración de incapacidad o inhabilitación para el desempeño de cargo público por sentencia firme.
- d) Condena por delito doloso declarada por sentencia firme.
- e) Por cese acordado por decreto de la Alcaldía a propuesta de las entidades y organizaciones en cuya representación actúen y que en su día los propusieron.

2. Las vacantes se proveerán en la misma forma establecida para su designación respectiva, por un período igual al que restará al miembro cuya vacante se cubra.

TÍTULO III

De los órganos del Consejo.

Artículo 12. Órganos del Consejo.

1. Son órganos colegiados del Consejo:
 - El Pleno.
 - La Comisión Permanente.
 - Las Comisiones de Trabajo.
2. Son órganos unipersonales del Consejo:
 - El/La Presidente/a.
 - Los/as Vicepresidentes/as.
 - El/La Secretario/a.

Artículo 13. El Pleno del Consejo y sus funciones.

1. El Pleno del Consejo es el órgano superior de decisión y formación de la voluntad del Consejo y está integrado por todos los/as Consejeros/as.
2. Son funciones del Pleno:
 - a) Elaborar, debatir y aprobar los informes, resoluciones y dictámenes en el marco de las competencias que le son propias.
 - b) Respecto a posibles modificaciones del presente Reglamento:
 1. Aprobar el anteproyecto de modificación del Reglamento, cuando la iniciativa parta del propio Consejo, requiriéndose el voto favorable de dos tercios de los miembros presentes.
 2. Cuando la iniciativa parta del Ayuntamiento, informar con carácter preceptivo y no vinculante, los proyectos de modificación del Reglamento.
 - c) Elegir al Presidente o Presidenta.
 - d) Elaborar y aprobar la memoria anual de las actividades del Consejo.
 - e) Elaborar y aprobar el proyecto del Presupuesto del Consejo.

- f) Crear las comisiones de trabajo permanentes y no permanentes que considere necesarias.
- g) Cuantas funciones y competencias le sean atribuidas por el Pleno del Ayuntamiento.
- h) Cualesquiera otras que resulten de lo establecido en el presente Reglamento.

Artículo 14. Sesión Constitutiva.

1. Producida la renovación de los miembros del Consejo, en el plazo de 15 días la Alcaldía convocará y presidirá la Sesión Constitutiva del Consejo.

2. El orden del día de la Sesión Constitutiva contendrá únicamente dos puntos: Toma de posesión de los miembros del Consejo y elección del Presidente/a.

Artículo 15. Primera Sesión del Consejo.

1. Tras la constitución del Consejo, la Presidencia convocará la primera sesión ordinaria del Pleno en la que obligatoriamente habrán de incluirse como puntos del orden del día la elección de las dos Vicepresidencias y de los miembros de la Comisión Permanente.

2. La elección de las Vicepresidencias, tanto del Grupo Primero como del Segundo se considerará válida si las candidaturas propuestas reciben el voto de la mayoría de los miembros del Consejo presentes.

3. En lo referente a la designación de los miembros de la Comisión Permanente, cada uno de los tres grupos comunicará al Presidente/a, antes del comienzo de la sesión, una propuesta de candidatura. Ésta se entenderá aprobada por el Pleno, si reciben el voto de la mayoría de los miembros del Consejo presentes. Las vacantes que pudieran producirse serán cubiertas por otro Consejero o Consejera del mismo grupo que quien origine la vacante, previa propuesta a la Presidencia del Consejo para su validación por el Pleno.

Artículo 16. La Comisión Permanente. Composición y funciones.

1. La Comisión permanente estará compuesta por el/la Presidente/a, los/as Vicepresidentes/as y tres representantes de cada uno de los tres Grupos elegidos por el Pleno, para los que serán designados los correspondientes suplentes, y estará asistida por el/la Secretario/a del Consejo.

2. Son funciones de la Comisión Permanente:

- a) Preparar las sesiones del Pleno.
- b) Estudiar, tramitar y resolver cuantas cuestiones le sean encomendadas por el Pleno, incluida la emisión de dictámenes.
- c) Adoptar las medidas necesarias para la aplicación de las líneas generales de actuación del Consejo, aprobadas por el Pleno.
- d) Colaborar con la Presidencia en la dirección de la actuación del Consejo.
- e) Decidir la tramitación y distribución de las consultas, demandas y propuestas formuladas al Consejo, de acuerdo con lo previsto en este Reglamento.
- f) Decidir la realización de estudios, consultas o dictámenes externos, a iniciativa propia o de las Comisiones de Trabajo o de los grupos de representación del Consejo.
- g) Aprobar el orden del día de las sesiones del Pleno.
- h) Proponer la convocatoria de sesiones extraordinarias del Pleno, que deberán ser convocadas por la Presidencia para su celebración en el plazo máximo de quince días a partir de la fecha de solicitud y conocer las que acuerde aquella o soliciten doce miembros del Consejo.
- i) Conocer la documentación, informes y estudios necesarios para el mejor conocimiento por los miembros del Consejo de los temas que se hayan de tratar en el Pleno.
- j) Conocer la Memoria Anual de actividades del Consejo, previa a su elevación al Pleno, para su aprobación dentro de los cinco primeros meses de cada año.
- k) Fijar las directrices y disponer lo necesario para la elaboración del informe anual sobre la situación general socioeconómica de Sevilla para su posterior aprobación por el Pleno.
- l) Valorar el seguimiento de la efectividad de los dictámenes, acuerdos e informes emitidos por el Consejo, informando de ello al Pleno, al menos, una vez al año.
- m) Aprobar la propuesta inicial del anteproyecto del Presupuesto del Consejo que le presente el Presidente o Presidenta como trámite previo para su elevación y aprobación por el Pleno, así como conocer y evaluar la ejecución del mismo y su liquidación.
- n) Supervisar las actividades del Consejo, fijar su calendario y coordinar los trabajos de los distintos órganos colegiados y comisiones del mismo.
- o) Cuantas otras funciones le sean otorgadas por el presente Reglamento o por el Pleno.

Artículo 17. Las Comisiones de Trabajo.

1. Son Comisiones de Trabajo permanentes las de:

- a) Hacienda y Presupuesto, responsable de elaborar los proyectos de los Dictámenes relativos a Presupuesto y Ordenanzas Fiscales.
- b) Economía, empleo, desarrollo y sostenibilidad, responsable de elaborar el proyecto del Informe Socioeconómico anual del Municipio de Sevilla.
- c) Urbanismo, vivienda y movilidad, responsable de elaborar el proyecto de Dictamen del Plan General de Ordenación Urbanística.
- d) Políticas sociales y servicios fundamentales.
- e) Seguimiento de resoluciones y recomendaciones.

2. El Pleno del Consejo podrá constituir Comisiones de Trabajo para cuestiones específicas.

3. El acuerdo de creación de Comisiones de Trabajo para cuestiones específicas establecerá el plazo en el que deberán constituirse y en el que deberán cumplir con el encargo que se les haya encomendado por el Pleno.

4. Las Comisiones de Trabajo estarán compuestas por nueve miembros, tres en representación de cada grupo. Los miembros de las Comisiones, sus suplentes y sus respectivos Presidentes/as y Vicepresidentes/as serán designados por el Pleno. Todos los miembros titulares del Consejo que lo soliciten, excepto el Presidente, serán miembros titulares de, al menos, una Comisión de Trabajo permanente.

5. La Presidencia de la Comisión deberá organizar y dirigir las actividades de la misma, presidir las sesiones, ordenar y moderar los debates y trasladar las propuestas correspondientes.

6. El/La Vicepresidente/a tendrá las funciones que le delegue el/la Presidente/a y lo/a sustituirá en caso de ausencia.

7. Las labores de las Comisiones de Trabajo contarán con la asistencia de un miembro de los servicios técnicos del Consejo, que desempeñará las funciones de Secretaría y levantará acta de las sesiones.

Artículo 18. *El/La Presidente/a del Consejo.*

1. El/La Presidente/a del Consejo es elegido por el Pleno del Consejo en su Sesión Constitutiva a propuesta de la Alcaldía, previa consulta a las organizaciones y entidades representadas.

2. El cargo de Presidente/a del Consejo no será retribuido.

3. El/La Presidente/a ostenta la representación del Consejo y ejerce las acciones que corresponden al mismo. Como representante del órgano de participación de los Agentes Sociales del municipio de Sevilla goza del tratamiento protocolario correspondiente a la relevancia del órgano que representa.

Artículo 19. *Funciones del Presidente/a.*

Son funciones del Presidente/a:

- a) Dirigir, promover y coordinar la actuación del Consejo.
- b) Convocar y presidir las sesiones del Pleno y de la Comisión Permanente, dictando las directrices generales para el buen gobierno de las mismas, de acuerdo con este último órgano, y moderando el desarrollo de los debates.
- c) Fijar el orden del día de las sesiones del Pleno y de la Comisión Permanente teniendo en cuenta las propuestas y peticiones formuladas por sus miembros en los términos previstos en el presente Reglamento.
- d) Visar las actas y disponer y velar por el exacto cumplimiento de los acuerdos del Consejo.
- e) Dirimir los empates que se produzcan en las votaciones con su voto de calidad.
- f) Solicitar, en nombre del Consejo, la colaboración que estime pertinente a instituciones, autoridades, organismos, entidades, asociaciones y particulares.
- g) Requerir, en nombre del Consejo, información complementaria sobre los asuntos que, con carácter preceptivo o facultativo, se le sometan a consulta, siempre que dicha información sea necesaria para la emisión del dictamen, informe o estudio.
- h) Pedir al órgano demandante, previa consulta al Pleno o a la Comisión Permanente, y si el asunto lo requiriese, la ampliación del plazo fijado en la orden de remisión o en la solicitud de la consulta.
- i) Presentar a la Comisión Permanente la propuesta inicial de anteproyecto del presupuesto anual del Consejo, como trámite previo a su elevación al Pleno y remitir la propuesta de anteproyecto ya aprobada al Delegado/a de Hacienda.

- j) Proponer a la Delegación a la que se encuentra adscrita las propuestas de gastos y la realización de contratos para el funcionamiento del Consejo.
- k) Cumplir y hacer cumplir el Reglamento, proponiendo al Pleno su interpretación en los casos de dudas y su integración en los de omisión.
- l) Cuantas otras se le otorgan en el presente Reglamento, sean inherentes a su condición de Presidente/a, o asuma por delegación de los demás órganos del Consejo.

Artículo 20. Los/Las Vicepresidentes/as y sus funciones.

1. El Consejo tendrá dos Vicepresidencias, elegidas por el Pleno a propuesta, cada una de ellas, de los miembros del Grupo Primero y del Grupo Segundo y de entre los mismos.

2. Las Vicepresidencias ejercerán las funciones que la Presidencia expresamente les delegue. A los efectos de sustitución del Presidente/a en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad, se establecerá un turno anual entre las Vicepresidencias, comenzando por aquella que la Comisión Permanente designe.

3. Las Vicepresidencias serán informadas regularmente por la Presidencia sobre la dirección de las actividades del Consejo y le prestarán su colaboración en todos aquellos asuntos para las que sean requeridas.

Artículo 21. El/La Secretario/a.

1. El/La Secretario/a y, en su caso, los suplentes serán funcionarios municipales con la debida cualificación, serán nombrados y cesados por la Alcaldía, a propuesta del Secretario General del Ayuntamiento.

2. El cargo de Secretario/a del Consejo no será retribuido.

Artículo 22. Funciones del Secretario/a.

El Secretario/a es el órgano de asistencia técnica y administrativa del Consejo y el depositario de la fe pública de los acuerdos del mismo, siendo sus funciones:

- a) Asistir, con voz pero sin voto, a las sesiones del Pleno y de la Comisión Permanente del Consejo.

- b) Extender las actas de las sesiones del Pleno y de la Comisión Permanente, autorizarlas con su firma y el visto bueno del Presidente/a y dar el curso correspondiente a los acuerdos que se adopten.
- c) Archivar y custodiar la documentación del Consejo, poniéndola a disposición de sus órganos y de los Consejeros/as cuando le fuera requerida.
- d) Expedir certificaciones de las actas, acuerdos, dictámenes, votos particulares y otros documentos confiados a su custodia, con el visto bueno del Presidente/a.
- e) Colaborar con el Presidente/a en la elaboración del anteproyecto inicial del Presupuesto anual del Consejo y preparar informaciones periódicas sobre la ejecución del mismo.
- f) Cuantas otras se le otorguen en el presente Reglamento, sean inherentes a su condición de Secretario/a o asuma por delegación de los demás órganos del Consejo.

TÍTULO IV

Régimen de funcionamiento.

Artículo 23. Convocatoria de las sesiones del Pleno.

1. El Pleno del Consejo se reunirá en sesión ordinaria cada tres meses.
2. Asimismo, podrá reunirse, con carácter extraordinario, a iniciativa de la Presidencia, de la Comisión Permanente o de, al menos, la tercera parte de los Consejeros/as. En estos dos últimos casos, el plazo máximo para la celebración de la sesión será de diez días.
3. La convocatoria de las sesiones se hará por el/la Presidente/a con una antelación mínima de diez días.
4. Las sesiones extraordinarias del Pleno serán convocadas por el/la Presidente/a, con una antelación mínima de setenta y dos horas.
5. La convocatoria, que contendrá el orden del día de la sesión, se realizará mediante correo electrónico y mensaje SMS o similar a los miembros del Consejo en las direcciones y teléfonos designados por ellos al efecto. Adjunto al correo electrónico se acompañará la documentación específica sobre los temas a tratar. Podrá ampliarse el orden del día o remitirse documentación complementaria hasta cuarenta y ocho horas antes de la celebración del Pleno.

6. En las sesiones ordinarias podrá ser objeto de deliberación o, en su caso, de decisión cualquier asunto no incluido en el orden del día, siempre que así se acuerde por unanimidad de todos los miembros del Pleno al comienzo de la sesión.

Artículo 24. Constitución del Pleno.

1. El Pleno quedará válidamente constituido, en primera convocatoria, con la asistencia de, al menos, dos tercios de sus miembros, y en segunda convocatoria, media hora más tarde, con la asistencia como mínimo, de un tercio de sus componentes; quórum que deberá mantenerse durante toda la sesión, siendo necesaria la presencia del Presidente y del Secretario o de quienes legalmente les sustituyan.

2. En primera y segunda convocatoria será necesaria la presencia de representantes de los tres grupos.

3. Cuando un Pleno del Consejo no haya podido constituirse en primera y segunda convocatoria por incomparecencia de representantes de uno de los grupos, se celebrará sesión, en tercera convocatoria, transcurrido una hora desde la primera con el mismo orden del día, en la que no operará la restricción establecida en el apdo. 2).

Artículo 25. Votaciones y adopción de acuerdos.

1. Los acuerdos podrán adoptarse por asentimiento unánime o por votación. Se entenderán aprobados los acuerdos por unanimidad cuando sometidos por la Presidencia a este procedimiento no susciten objeción ni oposición en ninguno de los miembros del Pleno presentes en la sesión. No concurriendo el asentimiento unánime, el/la Presidente/a lo someterá a votación.

2. La votación podrá realizarse, a iniciativa de la Presidencia, por cualquiera de los siguientes procedimientos:

- a) Votación a mano alzada: Levantando la mano, en primer lugar los miembros del Consejo que presten su voto aprobatorio al acuerdo; en segundo lugar los que desapruében el mismo y en último término los que se abstengan.
- b) Llamamiento público: En que cada miembro será llamado por el/la Presidente/a y oralmente habrá de manifestar su voto aprobatorio, desaprobatorio o su abstención.
- c) Votación secreta: Por la que serán llamados por orden alfabético de apellidos, uno a uno, todos los miembros del Consejo presentes en la reunión, que depositarán su voto en una urna ante la Mesa, o mediante votación mecánica.

Este procedimiento se aplicará en todas las cuestiones que afecten personalmente a los miembros del Consejo.

3. Los acuerdos del Pleno se adoptarán por mayoría de sus miembros presentes, salvo la aprobación del anteproyecto de modificación del Reglamento del CESS, cuando la iniciativa parta del propio Consejo, que requerirá el voto favorable de dos tercios de sus miembros presentes.

Artículo 26. *Votos particulares.*

1. Los/Las Consejeros/as discrepantes, en todo o en parte, del sentir de la mayoría podrán formular individual o colectivamente votos particulares, que deberán quedar unidos a la resolución correspondiente.

2. Los votos particulares habrán de presentarse por escrito ante el/la Secretario/a en un plazo máximo de cuarenta y ocho horas, a contar desde el final de la sesión.

Artículo 27. *Acta de las sesiones.*

1. De cada sesión se redactará un acta que será remitida a cada Consejero/a junto con la convocatoria de la sesión siguiente, donde deberá someterse a votación.

2. El acta, en su forma definitiva, será firmada por el/la Secretario/a con el visto bueno del Presidente/a.

3. A la misma se incorporarán como anexos, cuando sea el caso, los siguientes documentos:

- a) Una relación de las deliberaciones relativas a la elaboración de los dictámenes, que contendrá en particular el texto de todas las enmiendas y votos particulares, incluyendo, cuando sea por llamamiento, el nombre de los votantes.
- b) Las propuestas de las Comisiones competentes.
- c) Cualquier otro documento que el Pleno estime indispensable para la comprensión de los debates.

Artículo 28. *Carácter público de las sesiones del Pleno.*

1. Las sesiones plenarias del Consejo son públicas. No obstante, para asistir a cualquiera de ellas se requerirá solicitud por escrito, previa autorización expresa del Presidente/a e identificación de la persona asistente ante el Secretario/a.

2. Por decisión del Pleno, determinados debates podrán ser declarados reservados. En todo caso, podrán asistir a las sesiones, sin voz ni voto, técnicos y expertos para asesorar a los miembros del Pleno, previa comunicación, autorización e identificación según lo establecido en el punto anterior del presente artículo.

Artículo 29. *Comparecencias ante el Consejo.*

1. Los miembros del Gobierno Municipal podrán comparecer ante el Pleno o Comisión a petición propia dirigida a la Presidencia del Consejo. Cuando la comparecencia fuera ante el Pleno, supondrá la convocatoria del mismo con carácter extraordinario o, en su defecto, su inclusión en el orden del día de la sesión más próxima a celebrar y que, en todo caso, será antes de veinte días hábiles a contar desde aquella comunicación o solicitud. Si la comparecencia fuese ante las Comisiones, la sesión se convocará en el plazo máximo de cinco días hábiles para la Permanente y de diez días hábiles para las de Trabajo.

2. El Pleno o la Comisión Permanente podrá solicitar la comparecencia de cualquier Delegado/a, Director/a de Área, Gerente de Órgano Administrativo o Sociedad Municipal, Concejales o cualquier otro miembro del Gobierno Municipal, para que explique en cualquiera de sus órganos temas de carácter económico y social relacionados con su gestión. La persona a la que se solicite su comparecencia la efectuará en la reunión del órgano del Consejo al que se le convoque.

3. El Pleno o la Comisión Permanente podrá solicitar la comparecencia de personas cualificadas técnicamente o representativas de los distintos sectores económicos y sociales del municipio, para informar sobre cuestiones sobre las que haya de pronunciarse el Consejo.

Artículo 30. *Sesiones y quórum de la Comisión Permanente.*

1. La Comisión Permanente, bajo la dirección del Presidente/a del Consejo, se reunirá en sesión ordinaria al menos una vez cada dos meses, pudiendo ser convocada con carácter extraordinario cuantas veces sea necesario. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el Presidente/a por iniciativa propia o a solicitud de tres de sus miembros. En este último caso, el plazo máximo para su celebración será de cinco días.

2. Para la válida constitución de la Comisión Permanente será necesaria la presencia de cuatro de sus miembros, más el/la Presidente/a y el/la Secretario/a o quienes les sustituyan legalmente.

3. Las sesiones de la Comisión Permanente serán convocadas por la Presidencia al menos con setenta y dos horas de anticipación, remitiéndose a cada miembro la citación con el orden del día y la documentación correspondiente.

4. El/La Presidente/a deberá organizar y dirigir las actividades de la Comisión, presidir las sesiones, ordenar y moderar los debates y trasladar las propuestas correspondientes.

Artículo 31. *Sesiones y quórum de las Comisiones de Trabajo.*

1. Las Comisiones de Trabajo, en su sesión constitutiva, determinarán las normas de convocatoria y funcionamiento de las mismas, respetando, en todo caso, lo que establece el presente Reglamento o el acuerdo de creación de las mismas.

2. Las sesiones de las Comisiones de Trabajo serán convocadas por su Presidente/a y para su válida constitución será necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros.

TÍTULO V

Tramitación de dictámenes.

Artículo 32. *Dictamen del Consejo Económico y Social.*

1. Con carácter ordinario, los pareceres del Pleno se expresarán bajo la denominación de «Dictamen del Consejo Económico y Social de Sevilla».

2. Los dictámenes se documentarán por separado, distinguiéndose los antecedentes, la valoración efectuada y las conclusiones, con la firma del Secretario/a y el visto bueno del Presidente/a del Consejo. A dichos dictámenes se acompañarán necesariamente los votos particulares, si los hubiere.

3. Emitido el dictamen, se dará comunicación del mismo al solicitante.

Artículo 33. *Plazo para la emisión de informes y dictámenes.*

1. El plazo para la emisión de estudios, informes y dictámenes será de treinta días naturales contados a partir de la recepción de la documentación.

2. Cuando la complejidad del asunto lo demande, el Consejo, dentro de los diez primeros días desde la recepción de la solicitud de informes, podrá solicitar una ampliación del plazo de un máximo de quince días naturales.

3. El plazo será de quince días hábiles cuando razones de urgencia y oportunidad apreciadas por el Ayuntamiento así lo aconsejen y, en todo caso, cuando se emita informe sobre los Presupuestos y Ordenanzas Municipales.

4. Transcurrido el plazo sin haberse realizado el pronunciamiento correspondiente, se entenderá cumplido dicho trámite.

Artículo 34. Información.

1. Para la emisión de dictámenes, el Consejo deberá disponer de la documentación necesaria para la elaboración de las normas que le hayan sometido a dictamen; en el caso del Presupuesto Municipal, esta documentación es la prevista en el artículo 168.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. A partir de ese momento comenzará el plazo para la elaboración del dictamen.

2. Las solicitudes de información y de documentación se realizarán por la Presidencia del Consejo.

Artículo 35. Procedimiento ordinario de tramitación de dictámenes en Comisión de Trabajo.

1. Recibida en el Consejo la solicitud de dictamen o informe y la documentación correspondiente, la Comisión Permanente o en su caso el/la Presidente/a dará traslado de la solicitud a la Comisión de Trabajo correspondiente. La Presidencia del Consejo comunicará a la Presidencia de la Comisión de Trabajo el objeto de sus deliberaciones, el miembro de la comisión designado como ponente, así como el plazo dentro del cual tendrá que concluir sus labores.

2. Del acuerdo de remisión a una Comisión de Trabajo se dará traslado a todos los miembros del Consejo, dando a estos un plazo para que formulen las alegaciones que estimen oportunas.

3. Transcurrido el plazo señalado en el punto anterior, el/la ponente, en un plazo de tres días hábiles, deberá presentar una propuesta de acuerdo a la Comisión de trabajo.

4. En la medida en que sea indispensable para los trabajos, cada Comisión de Trabajo podrá solicitar a la Comisión Permanente que autorice al ponente para que, en relación con temas concretos, puedan recabar el asesoramiento de especialistas ajenos al Consejo.

5. El resultado de los trabajos de la Comisión, junto con las alegaciones, los votos particulares y los informes previos o complementarios será entregado a la Presidencia del Consejo para su inclusión en el orden del día de la siguiente sesión del Pleno o de la Comisión Permanente. En esta sesión, el/la ponente o en su defecto el/la Presidente/a de la Comisión de Trabajo expondrá el acuerdo de la misma pudiendo intervenir los autores de los votos particulares.

6. La Presidencia del Consejo, previo acuerdo de la Comisión Permanente, podrá pedir a la Comisión de Trabajo un nuevo examen si considera que no se ha alcanzado el grado de consenso necesario, no se han respetado las disposiciones de este Reglamento o si estima necesario un estudio complementario.

Artículo 36. *Presentación de enmiendas.*

1. Todos los miembros del Consejo podrán presentar enmiendas individual o colectivamente en las Comisiones de que formen parte o en el Pleno.

2. Las enmiendas que se presenten para su deliberación en el Pleno se formularán conforme al siguiente procedimiento:

- a) Podrán presentarse hasta veinticuatro horas antes del inicio de la sesión y deberán ser formuladas por escrito y firmadas por sus autores.
- b) Irán acompañadas de una exposición de motivos sucinta, indicando si son a la totalidad o parciales y, en este último caso, si son de supresión, modificación o adición, así como a qué parte del texto de la propuesta se refieren. Las enmiendas a la totalidad deberán incluir un texto alternativo.
- c) Como consecuencia del debate de las enmiendas presentadas en las Comisiones de Trabajo o en el Pleno, podrán formularse otras transaccionales.

Artículo 37. *Deliberaciones en el Pleno.*

1. El/La Presidente/a abrirá la sesión, dirigirá los debates y velará por la observancia del Reglamento. Estará auxiliado por los/las Vicepresidentes/as.

2. A continuación se celebrará un debate general sobre el contenido de la propuesta, comenzando con la intervención del Ponente o, en su defecto, Presidente/a de la Comisión que ha elaborado el dictamen, analizando las eventuales enmiendas a la totalidad, concediéndose la palabra a quienes la hayan solicitado. Concluido el debate se procederá a la votación de cada uno de los textos alternativos. Si alguno de ellos resulta aprobado, el Presidente/a, mediante acuerdo del Pleno, podrá fijar la apertura de un plazo de presentación de enmiendas parciales al texto alternativo aprobado para ser discutidas en la próxima sesión.

3. Si no prosperase ninguno de los eventuales textos alternativos al de la Comisión, se procederá al debate y votación de las enmiendas parciales.

4. Cuando alguna enmienda sea aprobada se incluirá en el texto, y la Presidencia del Consejo, asistida de la de la Comisión competente o del Ponente, podrá proponer al Pleno las adaptaciones necesarias para que el texto definitivo sea coherente.

5. El texto final será sometido a votación. En caso de no ser aprobado, la Presidencia, mediante acuerdo del Pleno, podrá remitirlo a la Comisión correspondiente para un nuevo estudio o proceder a la designación de un ponente que presente una nueva propuesta sobre la cuestión, a efectos de que se debata en la misma sesión o en la siguiente sesión plenaria.

6. El/La Presidente/a, por propia iniciativa o a petición de un miembro del Consejo, y previa consulta a la Mesa, podrá, antes de iniciar un debate o durante el mismo, limitar el tiempo de que disponen los oradores. La Mesa acordará el cierre del debate, después de lo cual, el uso de la palabra sólo podrá concederse para las explicaciones de voto después de cada votación y dentro del tiempo fijado por la Presidencia.

7. El Pleno, a propuesta del Presidente/a, podrá acordar la suspensión de la sesión, fijando el momento en que ha de reanudarse la misma.

TÍTULO VI

Gestión económica y regulación supletoria

Artículo 38. Suficiencia de medios y autonomía de gestión.

1. El Ayuntamiento garantizará que el Consejo disponga de las instalaciones y los medios materiales, técnicos y humanos suficientes para el ejercicio adecuado y autónomo de sus funciones.

2. El Consejo contará con una dotación presupuestaria anual suficiente. Las partidas presupuestarias asignadas al Consejo no tendrán vinculación con las de ningún otro órgano o Delegación del Ayuntamiento.

3. El Consejo contará con una Relación de Puestos de Trabajo suficientemente dotada. La propuesta de RPT y de modificación de la misma corresponde al Pleno del Consejo, que la remitirá a la Delegación al que éste se encuentre adscrito para su visto bueno y tramitación. La Delegación de Recursos Humanos del Ayuntamiento, en función de las disponibilidades, formulará el Proyecto de RPT del Consejo y lo aprobará por el procedimiento correspondiente.

El personal del CESS quedará integrado en la estructura de la Delegación a la que se encuentre adscrito el Consejo, en cada momento, y bajo la dependencia funcional de éste.

Artículo 39. Recursos económicos y presupuesto anual.

1. El Consejo Económico y Social dispone de los siguientes recursos:

- a) Bienes muebles e inmuebles que le asigne el Ayuntamiento de Sevilla.
- b) Las consignaciones presupuestarias anuales que le asigne el Ayuntamiento de Sevilla para el ejercicio de sus funciones.
- c) Las subvenciones y aportaciones de la Unión Europea, otros Organismos Internacionales, Estado, Comunidad Autónoma, Corporaciones Públicas y de entidades privadas que se reciban.
- d) Los demás que puedan serle atribuidos con arreglo a Derecho.

2. A fin de elaborar la propuesta de presupuesto, Alcaldía o la Delegación a que se encuentre adscrito comunicará en el mes de septiembre la cuantía total de recursos que se prevé asignar al Consejo en el proyecto de Presupuesto de la Corporación para el ejercicio siguiente. El Consejo, de forma autónoma, decidirá la distribución de dichos recursos en las distintas partidas presupuestarias en función a las actividades que tenga previsto realizar. El Pleno del Consejo aprobará el Proyecto de Presupuesto del Consejo Económico y Social y el mismo será incorporado en el proyecto de Presupuesto de la Corporación.

Artículo 40. *Indemnizaciones a los miembros del Consejo.*

1. Las organizaciones componentes de los grupos primero y segundo y los integrantes del grupo tercero percibirán las asignaciones correspondientes destinadas a sufragar los gastos de dedicación, representación y asistencia de sus miembros.

2. Los conceptos indemnizables y la cuantía de dichas asignaciones se determinará anualmente mediante acuerdo adoptado por la Comisión Permanente y ratificado por el Pleno del Consejo, en base al crédito global anual consignado a estos efectos dentro del programa presupuestario del Consejo Económico y Social de Sevilla.

DISPOSICIONES

Disposición final. Entrada en vigor.

El presente Reglamento entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Disposición derogatoria.

El presente Reglamento deroga el Reglamento del Consejo Económico y Social de Sevilla, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en Pleno en sesión celebrada el de 28 de septiembre de 2012 y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 234, de 6 de octubre de 2012.



Memoria anual 2023

Aprobada en el Pleno de 12 de junio de 2024



Correo electrónico: cess@sevilla.org

<https://www.sevilla.org/ce>